

**INFORME N° 550 -2013-OEFA/DE-SDCA**

PARA: **ING. MILENA LEÓN ANTÚNEZ**
Coordinadora de Calidad Ambiental de Agua y Suelos

ASUNTO: Informe de la evaluación ambiental de calidad de agua y suelo en el marco de la supervisión especial realizada al área de influencia del afloramiento de petróleo en el Tramo II, del Oleoducto Nor Peruano (progresiva 504+400), en la región Amazonas, realizado el 22 de septiembre de 2013.

REFERENCIA: INFORME N° 439-2013-OEFA/DE (10.OCT.13)

FECHA: San Isidro, **12 DIC. 2013**

Por medio del presente me dirijo a usted, a fin de saludarla cordialmente; y, remitirle el informe de la evaluación ambiental de calidad de agua y suelo, realizado en el marco de la supervisión especial, en el área de influencia del afloramiento de petróleo en la progresiva 504+400, del Tramo II, del Oleoducto Nor Peruano, a cargo de la empresa Petróleos del Perú S.A. (en adelante PETROPERU), distrito y provincia de Bagua, en la región Amazonas.

1. ANTECEDENTE

- El 21 de septiembre de 2013, a las 08:00 horas, por información de una habitante de la localidad de Casual (según Reporte Preliminar de Emergencias Ambientales, 21.SEP.13), PETROPERU, detectó un afloramiento de crudo en la progresiva 504+400, del Tramo II, del Oleoducto Nor Peruano, a pocos metros de la carretera Bagua – Imaza, margen derecha, distrito y provincia de Bagua, en la región Amazonas.
- El día 22 de septiembre de 2013, especialistas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante OEFA), realizaron la supervisión especial, evaluando in situ, el área de influencia del incidente en la progresiva 504+400, del Tramo II, del Oleoducto Nor Peruano, con la toma de muestras de agua y suelo como se detalla más adelante.

MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú 1993.
- Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 015-2006-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM, Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua.
- Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo.
- Ley N° 28425 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y su modificatoria.





3. OBJETIVO

Evaluar, posibles impactos en la calidad ambiental de agua y suelo, en el área de influencia del afloramiento de petróleo en el Tramo II, del Oleoducto Nor Peruano (Progresiva 504+400), distrito y provincia de Bagua, en la región Amazonas.

4. DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CAMPO

El OEFA, una vez recibido el informe preliminar de PETROPERU, en relación a un afloramiento de crudo en la progresiva 504+400, del Tramo II, del Oleoducto Nor Peruano, procedió a realizar la planificación y las coordinaciones para enviar a 02 especialistas de las Direcciones de Evaluación y Supervisión, para realizar la supervisión especial y evaluación ambiental del área de influencia del evento anteriormente mencionado.

El equipo técnico del OEFA, estuvo conformado por los profesionales: Ing. Carlos A. Guillén Pantigozo e Ing. Gregorio Rivera Lapa, de la Dirección de Evaluación y de la Dirección de Supervisión respectivamente.

4.1 Área de intervención

La presente evaluación, se realizó en el área de influencia del afloramiento de crudo en la progresiva 504+400, del Tramo II, del Oleoducto Nor Peruano, realizándose la toma de muestras de agua superficial y suelo. Estos puntos fueron ubicados en base a la afectación de los componentes ambientales (agua, suelo).



Imagen 1. Imagen satelital referencial (11.MAY.05) del área posiblemente afectada y ubicación de los puntos de muestreo de agua superficial y suelo.

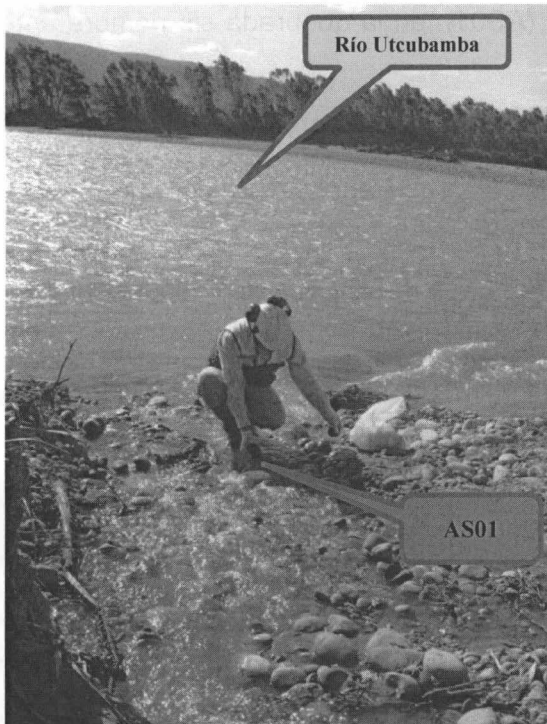


La evaluación de agua superficial se inició siguiendo el recorrido del cuerpo de agua, desde la zona de afloramiento de petróleo, siguiendo el cauce del agua, a través de una cuneta colectora de agua superficial remanente y pluvial, que aguas abajo a aproximadamente 340 m vierte sus aguas en una quebrada sin nombre, la cual es afluente del río Utcubamba.

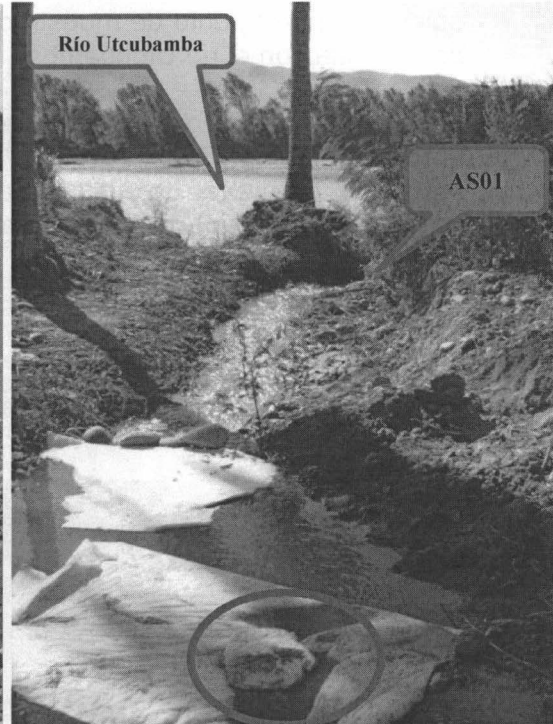
El muestreo de agua superficial, se realizó en 03 puntos (AS01, AS02, AS03), ubicados a diferentes distancias, iniciándose el muestreo en el punto más lejano al afloramiento de petróleo, ubicado en la quebrada sin nombre antes de la confluencia



con el río Utcubamba, hasta el punto de afloramiento de petróleo (ver, Tabla 2, Imagen 1, Imagen 2).



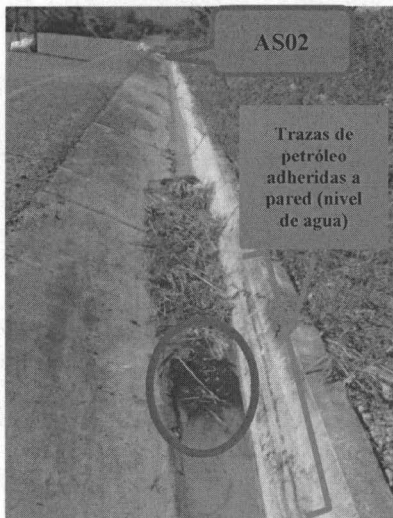
Fotografía 1-a. Punto de muestreo AS01. Quebrada sin nombre antes de la confluencia con el río Utcubamba.



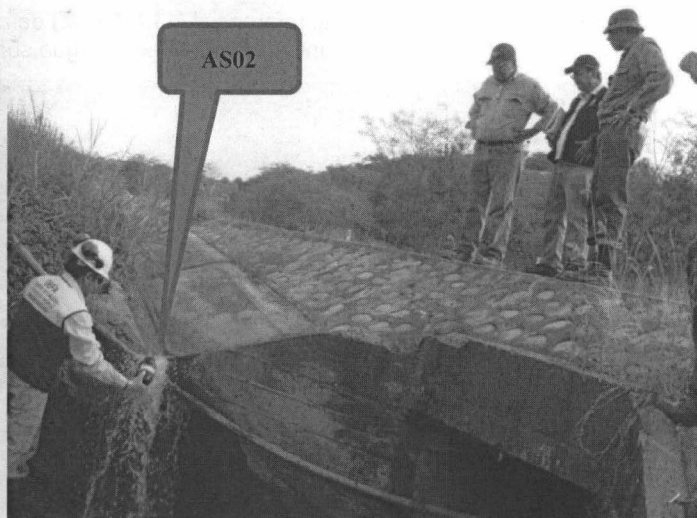
Fotografía 1-b. Presencia de paños absorbentes con trazas de petróleo en la quebrada sin nombre a 30 m aprox. antes de la confluencia con el río Utcubamba.



Al momento de la evaluación in situ, no se evidenció presencia de película visible de petróleo y/o aceites y grasas en el río Utcubamba, ni se evidenció presencia de petróleo en la orilla (margen derecha), próximas al punto de confluencia de la quebrada sin nombre, motivo por el cual, no se realizó el muestreo en el río Utcubamba (ver Fotografía 1-a).



Fotografía 2-a. Presencia de petróleo en cuneta colectora, en agua retenida y adheridas a la pared de la cuneta.



Fotografía 2-b. Punto de muestreo AS02, agua proveniente de cuneta colectora aproximadamente a 340 m del área impactada.



Handwritten signature



En la quebrada sin nombre (ver Fotografía 1-b), a 30 m aprox. de la confluencia con el río Utcubamba, al momento del recorrido, se pudo apreciar la presencia de paños absorbentes con trazas de petróleo impregnado en ellos, por lo que se consideró ubicar el primer punto de muestreo (AS01), en la quebrada sin nombre antes de la confluencia con el río Utcubamba.

El punto de muestreo de agua superficial AS02 (Fotografía 2-b), fue ubicado a 340 m aprox. del punto AS03 (próximo a la zona de afloramiento), entre ambos puntos el agua recorre a través de una cuneta colectora de agua superficial remanente y pluvial (utilizada para riego) paralela a la carretera.

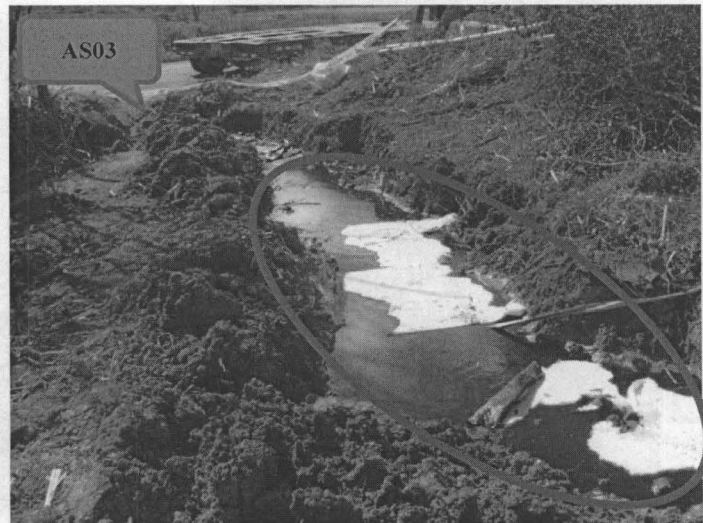
En este recorrido, se pudo observar la presencia de petróleo acumulado, mezclado con agua, en algunos tramos de la cuneta, en estos puntos de acumulación no contaban con paños absorbentes. Así mismo, se pudo evidenciar trazas de petróleo adheridas a la pared de la cuneta, a la altura del nivel al cual llegó el agua mezclada con petróleo en estos puntos de acumulación (Fotografía 2-a).



Imagen 2. Imagen satelital referencial (11.MAY.05) de área posiblemente afectada y ubicación de los puntos de muestreo de agua superficial AS02 y AS03.



Fotografía 3-a. Presencia de petróleo en agua de la cuneta colectora de agua superficial remanente y pluvial, punto de muestreo AS03.



Fotografía 3-b. Presencia de petróleo en agua proveniente de la zona de filtración de petróleo aguas arriba del punto de muestreo AS03.



Handwritten signature or initials.



El punto de muestreo AS03, corresponde al agua con petróleo proveniente del estancamiento que por rebose llega hasta la cuneta colectora (ver Fotografía 3-a, Fotografía 3-b).

Es importante señalar que, al momento de la evaluación y toma de muestra, no ocurrieron precipitaciones pluviales, que pudieran incrementar el caudal del agua de la cuneta colectora.

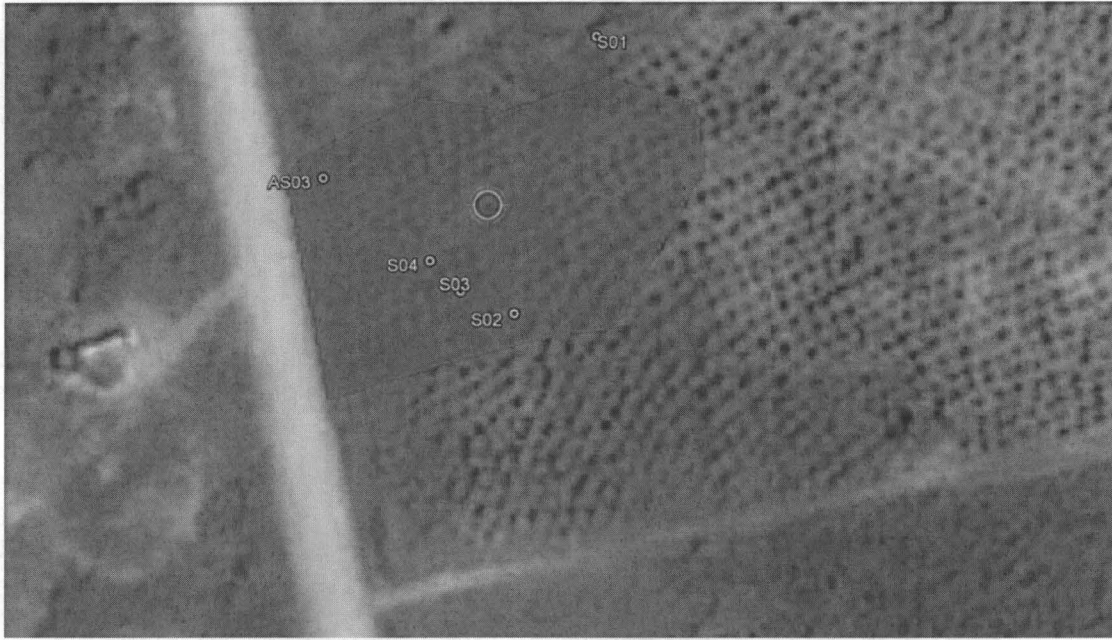
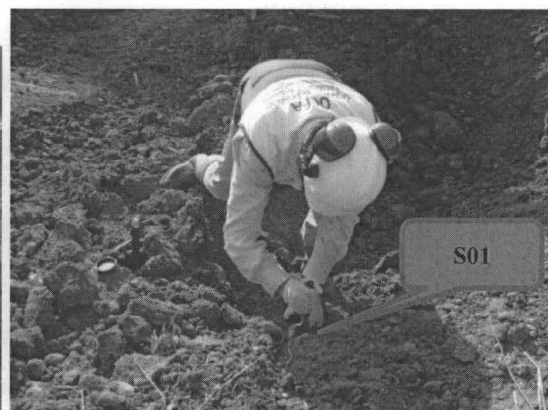


Imagen 3. Imagen satelital referencial (11.MAY.05) del área posiblemente afectada (progresiva 504+400, del Oleoducto Nor Peruano) y ubicación de los puntos de muestreo de suelo.

El muestreo de los 04 puntos de suelo, se realizó en el área o zona de afloramiento de petróleo, considerada como área posiblemente afectada (ver Tabla 2, Imagen 3).

El punto S01, considerado un blanco de suelo, fue ubicado en un área de cultivo, próximo a la zona de afloramiento de petróleo (ver Imagen 3, Fotografía 4-a, Fotografía 4-b).

Este punto fue ubicado en uno de los extremos de la futura poza de recuperación API (temporal), la cual se encontraba en etapa de acondicionamiento y habilitación al momento de la toma de muestra.



Fotografía 4-a. Área de cultivo donde se realiza el acondicionamiento y habilitación para poza de recuperación API (temporal).

Fotografía 4-b. Muestra blanco de suelo S01.



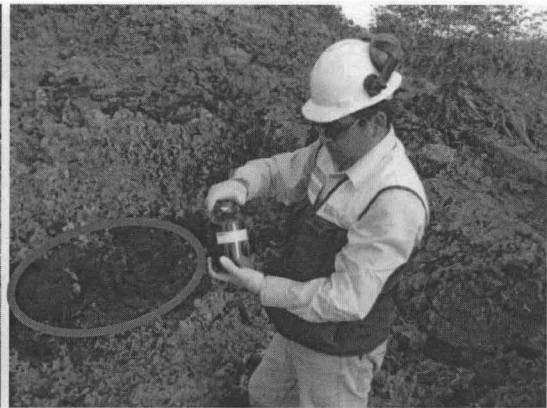
Handwritten signature



El punto S02, fue ubicado en la parte lateral al estancamiento de agua con petróleo (ver Fotografía 5-a, Fotografía 6-a), corresponde a un suelo removido, producto del cual posee saturación de agua y películas visibles de petróleo (ver Fotografía 5-b).



Fotografía 5-a. Punto de muestreo S02.

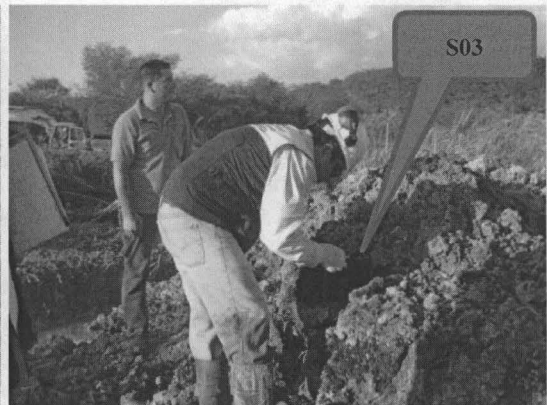


Fotografía 5-b. Toma de muestra en Punto de muestreo S02.

El punto S03, corresponde al suelo directamente impactado con petróleo, que fue extraído y acumulado a un costado del estancamiento de agua con petróleo. (Fotografía 6-b).



Fotografía 6-a. Ubicación de puntos de muestreo de suelo en zona de afloramiento de petróleo.



Fotografía 6-b. Toma de muestra en punto de muestreo S03.



El punto S04, corresponde al suelo impactado superficialmente, como consecuencia del traslado de baldes conteniendo agua con petróleo, provenientes del estancamiento hacia la carretera (ver Fotografía 6-a, Fotografía 7-b, Fotografía 8-a, Fotografía 8-b).



Fotografía 7-a. Cilindros conteniendo agua con petróleo extraídos del estancamiento.



Fotografía 7-b. Baldes empleados en la recolección de agua con petróleo provenientes de estancamiento, se aprecia el suelo del área de tránsito impactado superficialmente por el traslado de estos baldes.





Fotografía 8-a. Ubicación del punto de muestreo S04, en área transitada para la recolección de agua con petróleo estancados hacia la carretera.



Fotografía 8-b. Muestreo de suelo en punto S04

4.2 Parámetros evaluados

Los parámetros considerados para la evaluación del componente ambiental agua y suelo, en el área de influencia del afloramiento de petróleo, en el Tramo II, de Oleoducto Nor Peruano (Progresiva 504+400), se detallan en la Tabla 1.

Tabla 1. Parámetros evaluados por componente ambiental

Matriz	Parámetros	Marco Normativo
Suelo	Fracción de Hidrocarburos: - Livianos, rango: C ₅ – C ₁₀ - Medianos, rango: C ₁₀ – C ₂₈ - Pesados, rango: C ₂₈ - C ₄₀	Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, que aprueba los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo
Agua superficial	Aceites y grasas	Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM, que aprueba los Estándares de Calidad Ambiental para Agua
	Hidrocarburos Totales de Petróleo rango: C ₆ – C ₂₈	

Fuente: Elaboración Propia



Fotografía 9-a. Frascos de vidrio ámbar conteniendo muestras de agua superficial y suelo antes de ser depositados en cooler para traslado a laboratorio.



Fotografía 9-b. Frascos con muestras de agua superficial y suelo debidamente acondicionadas para transporte en cadena de frío y preservación de integridad de frascos.

Las muestras de suelo, para el análisis de los parámetros de Fracciones de Hidrocarburos Totales de Petróleo; así como, las muestras de agua superficial para el análisis de Aceites y Grasas e Hidrocarburos Totales de Petróleo, fueron remitidas al Laboratorio Inspectorate Services Perú S.A.C., acreditado por INDECOPI.





Fotografía 10-a. Entrega de muestras de agua superficial y suelo al Laboratorio Inspectorate Services Perú S.A.C.



Fotografía 10-b. Muestras entregadas al Laboratorio Inspectorate Services Perú S.A.C para los correspondientes análisis de agua superficial y suelo.

4.3 Puntos de muestreo de la calidad ambiental de agua superficial y suelos

En la presente evaluación ambiental, se recolectaron muestras de agua superficial y suelo, conforme se detalla en la Tabla 2, con la fecha y hora de muestreo, acompañados de su respectiva coordenada de ubicación geográfica.

Tabla 2. Puntos de muestreo de agua superficial y suelos

Código	Fecha	Hora	Descripción	Distrito	Provincia	Coordenadas UTM WGS 84		
						Zona	Este	Norte
AS01	22/09/2013	15:49	Quebrada sin nombre antes de la confluencia con el río Utcubamba	Bagua	Bagua	17M	770639	9384046
AS02	22/09/2013	16:25	Agua proveniente de cuneta colectora de agua margen derecha de carretera Bagua – Imaza, afluente de quebrada sin nombre, a 340 m aprox. del área impactada	Bagua	Bagua	17M	770747	9383888
AS03	22/09/2013	16:49	Agua proveniente de estancamiento de agua con petróleo (área directamente impactada), antes de afluencia en cuneta colectora de agua en margen derecha de carretera Bagua - Imaza	Bagua	Bagua	17M	770815	9383557
S01	22/09/2013	17:00	Suelo, muestra blanco en área de cultivo aledaña	Bagua	Bagua	17M	770851	9383574
S02	22/09/2013	17:10	Suelo, próximo a estancamiento de agua con petróleo (suelo saturado con agua)	Bagua	Bagua	17M	770839	9383538
S03	22/09/2013	17:15	Suelo extraído y acumulado proveniente de área directamente impacta	Bagua	Bagua	17M	770833	9383542
S04	22/09/2013	17:25	Suelo superficial próximo a estancamiento de agua con petróleo, en área de tránsito hacia carretera.	Bagua	Bagua	17M	770828	9383545

Fuente: Elaboración Propia

4.4 Criterios técnicos para la evaluación

La toma de muestras ambientales de suelo se realizó de acuerdo a los procedimientos establecidos en la "Guía para el Muestreo y Análisis de Suelos", para el Sub Sector de Hidrocarburos, aprobado por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas (Octubre 2000), e indicaciones del laboratorio acreditado, Inspectorate Services Perú S.A.C, para la preservación y conservación de las muestras de suelo.



[Handwritten signature]



La toma de muestras ambientales de agua, se realizó de acuerdo a los procedimientos establecidos en el "Protocolo Nacional del Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado por la Autoridad Nacional del Agua, e indicaciones del laboratorio acreditado, Inspectorate Services Perú S.A.C., para la preservación y conservación de las muestras de agua.

5. RESULTADOS DE LOS PARAMETROS EVALUADOS

El Laboratorio Inspectorate Services Perú S.A.C., remitió al OEFA los Informes de Ensayo N° 95836L/13-MA y N° 95837L/13-MA.

5.1 Agua superficial

Para la presente evaluación de calidad ambiental de agua superficial, se evaluaron tres (03) puntos de muestreo, los cuales fueron ubicados en el área de influencia del afloramiento de petróleo en el Tramo II, del Oleoducto Nor Peruano (progresiva 504+400), estos puntos corresponden a:

- Agua proveniente del estancamiento de agua con petróleo (AS03), que llega a la cuneta colectora de agua.
- Agua proveniente de cuneta colectora de agua (AS02), que aporta a la quebrada sin nombre, afluente del río Utcubamba.
- Agua de la quebrada sin nombre (AS01), que es afluente del río Utcubamba.

Estos 03 cuerpos de agua superficial, que finalmente son aportantes del río Utcubamba, serán considerados como Categoría 3, en vista que, según la R.J. N° 202-2010-ANA, de fecha 22 de marzo de 2010, clasifica al río Utcubamba como Categoría 3 (Riego de Vegetales y Bebidas de Animales), del Estándar de Calidad Ambiental para Agua, aprobado con D.S. 002-2008-MINAM, con el cual serán evaluados los resultados de laboratorio.

Los resultados del componente agua para la matriz agua superficial son los siguientes:

Tabla 3. Resultados de parámetros analizados en agua superficial

Código de Campo	Fecha	Código de Laboratorio	Hidrocarburos Totales de Petróleo, Fracción: C ₆ -C ₂₈ (mg/L)	Aceites y Grasas (mg/L)
AS-01	22/09/2013	05332-21675	<0,20	0,44
AS-02	22/09/2013	05332-21676	<0,20	4,07
AS-03	22/09/2013	05332-21677	0,97	55,74
Estándares de Calidad Ambiental para Agua superficial (Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM) Categoría 3: Riego de vegetales y Bebida de Animales			---	1
Norma referencial: "Norma de Calidad Ambiental y de Descarga de Efluentes: Recurso Agua" (Criterios de Calidad admisibles para la preservación de la flora y fauna en aguas dulces, frías o cálidas, y en aguas marinas y de estuario) de Ecuador			0,5	---

Fuente: Informes de Ensayo N° 95837L/13-MA del Laboratorio Inspectorate Services Perú S.A.C.
< Menor al Límite de Detección del Método de Laboratorio (LDM)



[Handwritten signature]



Interpretación de resultados

De acuerdo a los resultados de los análisis de laboratorio (Tabla 3), se puede mencionar lo siguiente:

- Las concentraciones correspondientes al parámetro Aceites y Grasas de las muestras AS-02 y AS-03 superan el Estándar de Calidad Ambiental para Agua, para la Categoría 3; sin embargo, la concentración de Hidrocarburos Totales de Petróleo (Fracción C₆-C₂₈) solo ha sido cuantificada en la muestra AS-03 (0,97 mg/L).
Por lo tanto, las concentraciones de Aceites y Grasas que superan el Estándar de Calidad Ambiental para Agua, para la Categoría 3, relacionadas directamente a la presencia del Hidrocarburo derramado (Petróleo), corresponden a la muestra AS-03, la cual proviene del área directamente impactada.
- No se puede precisar, el origen de las concentraciones de Aceites y Grasas de la muestra AS-02, que superan el Estándar de Calidad Ambiental para Agua, para la Categoría 3, ya que el método empleado en laboratorio cuantifica la fracción C₆-C₂₈ de Hidrocarburos Totales de Petróleo, pudiendo existir Hidrocarburos Totales de Petróleo, correspondientes a otras fracciones más pesadas como: C₂₈, C₂₉, C₃₀, C₃₁, C₃₂, C₃₃, C₃₄, C₃₅, C₃₆, etc. que estén relacionadas directamente con las concentraciones de Aceites y Grasas de la muestra AS-02.
- En vista que, la Categoría 3 del Estándar de Calidad Ambiental para Agua (D.S. 002-2008-MINAM), no contempla el parámetro Hidrocarburos Totales de Petróleo, la concentración de Hidrocarburos Totales de Petróleo de la muestra AS-03, es comparada de manera referencial, con el valor límite de la "Norma de Calidad Ambiental y de Descarga de Efluentes: Recurso Agua" (Criterios de Calidad admisibles para la preservación de la flora y fauna en aguas dulces, frías o cálidas, y en aguas marinas y de estuario), de Ecuador, esta concentración (0,97 mg/L), supera el valor límite de esta norma tomada como referencia.

5.2 Suelo

Para la presente evaluación de calidad ambiental de suelo se evaluaron cuatro (04) puntos de muestreo, los cuales fueron ubicados en el área de influencia del afloramiento de petróleo en el Tramo II, del Oleoducto Nor Peruano (Progresiva 504+400).

Los resultados de laboratorio de suelo serán evaluados con el Estándar de Calidad Ambiental para Suelo, correspondiente a Suelo Agrícola (D.S. 002-2013-MINAM).

Los resultados del componente suelo son los siguientes:

Tabla 4 Resultados de parámetros analizados en suelo

Código de Campo	Fecha	Código de Laboratorio	FRACCIÓN DE HIDROCARBUROS TOTALES DE PETRÓLEO (mg/kg)		
			Fracción Ligera F1: C ₆ -C ₁₀	Fracción Media F2: C ₁₀ -C ₂₈	Fracción Pesada F3: C ₂₈ -C ₄₀
S-01	22/09/2013	05331-21671	<6,00	27,50	9,14
S-02	22/09/2013	05331-21672	713,02	2 816,56	1 970,64
S-03	22/09/2013	05331-21673	1 945,64	20 147,07	3 936,02
S-04	22/09/2013	05331-21674	311,34	28 452,56	43 231,92
Estándares de Calidad Ambiental para Suelo (Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM) - Suelo Agrícola			200	1 200	3 000

Fuente: Informes de Ensayo 95836L/13-MA del Laboratorio Inspectorate Services Perú S.A.C.
< Menor al Límite de Detección del Método de Laboratorio (LDM)



Interpretación de resultados

De acuerdo a los resultados de los análisis de laboratorio (Tabla 4) se puede mencionar lo siguiente:

- La muestra S-01 (muestra blanco de suelo), ubicada fuera del área impactada contiene concentraciones de Hidrocarburos Totales de Petróleo, correspondientes a las fracciones F2 (C₁₀-C₂₈) y F3 (C₂₈-C₄₀), que no superan el Estándar de Calidad Ambiental para Suelo (Suelo Agrícola), no se puede precisar el origen de estas concentraciones de Hidrocarburos Totales de Petróleo.
- La muestra S-02, contiene concentraciones de Hidrocarburos Totales de Petróleo correspondientes a las Fracciones F1 (C₆-C₁₀) y F2 (C₁₀-C₂₈), que superan el Estándar de Calidad Ambiental para Suelo (Suelo Agrícola).
- La muestra S-03 y S-04, contienen concentraciones de Hidrocarburos Totales de Petróleo, correspondientes a las Fracciones F1 (C₆-C₁₀), F2 (C₁₀-C₂₈) y F3 (C₂₈-C₄₀), que superan el Estándar de Calidad Ambiental para Suelo (Suelo Agrícola).

6. CONCLUSIONES

- Las concentraciones correspondientes al parámetro Aceites y Grasas, de las muestras de agua superficial AS-02 y AS-03, superan el Estándar de Calidad Ambiental para Agua correspondiente a la Categoría 3 (D.S. 002-2008-MINAM).
- Las concentraciones correspondientes al parámetro Hidrocarburos Totales de Petróleo (Fracción: C₆-C₂₈), de la muestra de agua superficial AS-03, supera el valor límite tomado como referencia de la "Norma de Calidad Ambiental y de Descarga de Efluentes: Recurso Agua" (Criterios de Calidad admisibles para la preservación de la flora y fauna en aguas dulces, frías o cálidas, y en aguas marinas y de estuario) de Ecuador.

Las concentraciones correspondientes al parámetro Hidrocarburos Totales de Petróleo para las Fracciones F1 (Fracción Ligera) y F2 (Fracción Media) de las muestras de suelo S-02, S-03 y S-04; superan el Estándar de Calidad Ambiental para Suelo, correspondiente a Suelo Agrícola (D.S. 002-2013-MINAM).

- Las concentraciones correspondientes al parámetro Hidrocarburos Totales de Petróleo, para la Fracción F3 (Fracción Pesada), de las muestras de suelo S-03 y S-04, superan el Estándar de Calidad Ambiental para Suelo, correspondiente a Suelo Agrícola (D.S. 002-2013-MINAM).
- Las imágenes satelitales empleadas, son referenciales (11.MAY.05), respecto al cauce actual de los recursos hídricos de la zona.

7. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe a la Coordinación de Hidrocarburos de la Dirección de Supervisión, para conocimiento y acciones según corresponda.

8. ANEXOS

- Anexo I: Cadena Custodia
- Anexo II: Resultados de Laboratorio
- Anexo III: Mapa de ubicación de los puntos de muestreo
- Anexo IV: Acta de Supervisión



Atentamente,

Ing. Carlos A. Guillén Pantigozo

Coordinador de la Unidad de Identificación de
Pasivos Ambientales del Subsector
Hidrocarburos

San Isidro, 12 DIC. 2013

Visto el informe N° **550** -2013-OEFA/DE-SDCA y estando conforme con su contenido, **PÓNGASE** a consideración de la Subdirección de Calidad Ambiental para los fines correspondientes.

Atentamente,



Ing. Milena León Antúnez

Coordinadora de Calidad Ambiental de Agua y
Suelos

12 DIC. 2013

Visto el informe N° **550** -2013-OEFA/DE-SDCA y estando conforme con su contenido, **PÓNGASE** a consideración de la Dirección de Evaluación para los fines correspondientes.

Atentamente,



Ing. Paola Chinén Guima

Subdirectora de Calidad Ambiental

San Isidro, 12 DIC. 2013

De conformidad con el Informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido **APRUEBESE** el Informe N° **550** -2013-OEFA/DE-SDCA.

Atentamente,



Ing. Milagros del Pilar Verástegui Salazar

Directora de Evaluación



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la
Seguridad Alimentaria"

Anexos



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la
Seguridad Alimentaria"

Anexo I

Cadena Custodia



Inspectorate Services Perú S.A.C.
Av. Elmer Faucett N° 444
Callao, Perú
Teléfono (511)613-8080 Fax 6289016

SOLICITUD DE SERVICIOS ANALÍTICOS N°
INFORME DE ENSAYO N°

DATOS DEL CLIENTE		DATOS DEL MONITOREO		DATOS DEL ENVIO			
Nombre o razón social	: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental	Muestra	Muestreado por	: Ing. Carlos A. Guillén P.	Enviado por	: Ing. Carlos A. Guillén P.	
Dirección	: Manuel Gonzales Olaechea 247, San Isidro	Ubicación	Procedimiento		Fecha y Hora de Envío	: Entrega personal	
Persona de contacto	: Ing. Carlos A. Guillén P.	Dirección/Referencia	: ONP Progresiva 504+400		Medio de Envío	: <input type="checkbox"/> Agencia <input type="checkbox"/> T Privado	
Teléfono/Fax	: 982982921 / 984749492	Distrito	: Bagua		<input type="checkbox"/> Aerolínea <input type="checkbox"/> Otro		
Correo Electrónico	: cguillen@oeffa.gob.pe/carlosguillen@hotmail.com	Provincia	: Bagua	N° Orden de Servicio	: OEFA TDR N° 1412	Nombre Medio de Envío	:
		Departamento	: Amazonas			Recogido por	:
						Fecha y Hora	:

MUESTRA				ENSAYOS SOLICITADOS												TIPO DE MATRIZ	OBSERVACIONES			
N°	ESTACIÓN DE MONITOREO (Descripción según Cliente)	FILTRADA																		
		PRESERVANTE QUÍMICO		BIOLÓGICOS						FISICOQUÍMICOS										
		Fecha de muestreo	Hora del muestreo	N° Envases																
				P	V															
1	S01	22-Sep-13	17:00	01		X													SU	Análisis conforme TDR N° 1412
2	S02	22-Sep-13	17:10	01		X													SU	Análisis conforme TDR N° 1412
3	S03	22-Sep-13	17:15	01		X													SU	Análisis conforme TDR N° 1412
4	S04	22-Sep-13	17:25	01		X													SU	Análisis conforme TDR N° 1412

RECIBIDO
"LA RECEPCIÓN DE MUESTRAS Y
DIVISIÓN DE MEDIO AMBIENTE"

24 SET. 2013

15:05

INSPECTORATE

A Servicio Medio Ambiente

INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C.

[Firma manuscrita]

Firma del cliente

Para ser llenado por Área de Recepción (Laboratorio)	Condiciones de Recepción	SI	NO	Iniciales para Matriz Agua	Iniciales para Matriz Sólida
Fecha Recepción	Envases en buen estado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Agua Potable = AP	Suelo SS12
Hora de Recepción	Envases adecuados (P.V, etc.)*	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Agua Superficial = AS	Sedimento = SED
Recibidas por	Con Ice pack	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Agua Subterránea = ASUB	Lodos = L
	Dentro del tiempo de vida útil	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Agua Residual Doméstica = ARD	
	*[P=Plástico, V=Vidrio]			Agua Residual Industrial = ARI	



Inspectorate Services Perú S.A.C.
Av. Eimer Faucett N° 444
Callao, Perú
Teléfono: (511)613-6080 Fax 6289018

SOLICITUD DE SERVICIOS ANALÍTICOS N°
INFORME DE ENSAYO N°

DATOS DEL CLIENTE					DATOS DEL MONITOREO										DATOS DEL ENVIO					
Nombre o razón social : Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental					Muestra					Muestreado por : Ing. Carlos A. Guillén P.					Enviado por : Ing. Carlos A. Guillén P.					
Dirección : Manuel Gonzales Olaechea 247, San Isidro					Ubicación					Procedimiento :					Fecha y Hora de Envío : Entrega personal					
Persona de contacto : Ing. Carlos A. Guillén P.					Dirección/Referencia : ONP Progresiva 504+400					N° Orden de Servicio : OEFA TDR N° 1407					Medio de Envío : <input type="checkbox"/> Agencia <input type="checkbox"/> T. Privado					
Telefono/Fax : 982982921 / 984749492					Distrito : Bagua										<input type="checkbox"/> Aerolínea <input type="checkbox"/> Otro					
Correo Electrónico : cguillen@oefa.gob.pe/carlosguillen@hotmail.com					Provincia : Bagua										Nombre Medio de Envío :					
					Departamento : Amazonas										Recogido por :					
															Fecha y Hora :					
MUESTRA					ENSAYOS SOLICITADOS										DATOS DEL ENVIO					
N°	ESTACIÓN DE MONITOREO (Descripción según Cliente)				TIPO DE MATRIZ										OBSERVACIONES					
	FILTADA																			
	PRESERVANTE QUÍMICO				Acido Sulfúrico Acido Sulfúrico															
PARÁMETROS					BIOLÓGICOS					FISICOQUÍMICOS										
Fecha de muestreo		Hora del Muestreo		N° Envases		TPH (C10-C40)		Aceites y grasas												
				P V																
1	AS01	22-Sep-13	15:49	02		X	X											AS	Análisis conforme TDR N° 1407	
2	AS02	22-Sep-13	16:25	02		X	X											AS	Análisis conforme TDR N° 1407	
3	AS03	22-Sep-13	16:49	02		X	X											AS	Análisis conforme TDR N° 1407	
<p>RECIBIDO</p> <p>LA RECEPCIÓN DE MUESTRAS Y DIVISIÓN DE MEDIO AMBIENTE</p> <p>24 SET. 2013</p> <p>15:03</p> <p>INSPECTORATE SERVICES PERU S.A.C.</p>																				
Para ser llenado por Área de Recepción (Laboratorio)					Condiciones de Recepción					Iniciales para Matriz Agua					Iniciales para Matriz Sólida					
Fecha Recepción :					Envases en buen estado					Agua Pctable «AP»					Suelo «SU»					
Hora de Recepción :					Envases adecuados (P,V,etc)*					Agua Superficial «AS»					Sedimento SED					
Recibidas por :					Con Ice pack					Agua Subterránea «ASUB»					Lodo «LD»					
Firma del cliente					Dentro del tiempo de vida útil					Agua Residual Doméstica «ARD»										
					* (P=Plástico, V= Vidrio)					Agua Residual Industrial «ARI»										



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la
Seguridad Alimentaria”

Anexo II

Resultados de Laboratorio



INSPECTORATE

LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR EL ORGANISMO PERUANO DE ACREDITACIÓN INDECOPI-SNA CON REGISTRO No LE -031



Registro N° LE-031

Pág. 01/1

INFORME DE ENSAYO CON VALOR OFICIAL No. 95836L/13-MA

Ciente : Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Dirección : Calle Manuel Gonzales Diazchua 247
San Isidro
Producto : Suelos
Cantidad de muestra : 04
Presentación : Frascos de vidrio proporcionados por Inspectorate Services Peru S.A.C
Instrucciones de Ensayo : Enviadas por el Cliente
Procedencia de la muestra : Muestras enviadas por el cliente indicando fecha de muestreo: 2013-09-27 Hora: 17:00 - 17:25
S/S 001740-13-LMA
Referencia del Cliente : ONP Progresiva 504+400 - Bagua - Amazonas - TDR N°1412
Fecha Ingreso de Muestras(s) : 2013-09-24
Fecha de Inicio de Análisis : 2013-09-25
Fecha de Término de Análisis : 2013-10-01
Solicitud de Análisis : 05331/13

Table with 4 columns: Código de Laboratorio, Descripción de Muestra, Hidrocarburos Totales de Petróleo (mg/kg (C6-C10)), Hidrocarburos Totales de Petróleo (mg/kg (C10-C28)), Hidrocarburos Totales de Petróleo (*) (mg/kg (C28-C40)). Rows include samples S01, S02, S03, S04 and a Limit of Quantification row.

Metodos

Hidrocarburos Totales de Petróleo EPA 8015 D, Rev. 4, June, 2003 Method 8015D Nonhalogenated Organics Using GC/FID
(*)Hidrocarburo Totales de Petróleo EPA 8015 D, Rev. 4, June, 2003 Method 8015D Nonhalogenated Organics Using GC/FID

Las muestras ingresaron al Laboratorio, en Coolers

El informe de Control de Calidad les será proporcionado a su solicitud

(*) Los métodos indicados no han sido acreditados por INDECOPI-SNA
Callao, 14 de Octubre del 2013

Inspectorate Services Peru S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

Signature of Ing. Yani Morales H.

ING. YANI MORALES H.
CIP 155922
JEFE DE LABORATORIO MEDIO AMBIENTE

Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin autorización de Inspectorate Services Peru S.A.C.
Los resultados presentados corresponden sólo a la muestra indicada
No deben ser utilizados como una declaración de conformidad con normas de producto o como certificado del sistema de calidad de la entidad que lo produce
"Valor" significa no cuantificable debajo del límite de cuantificación indicado
Aceptación de los productos perecibles los tiempos de custodia dependerán del laboratorio que realice el análisis
Este tiempo varará desde 7 días hasta 6 meses como máximo.



INSPECTORATE

LABORATORIO DE ENSAYO ACREDITADO POR EL ORGANISMO PERUANO DE ACREDITACIÓN INDECOPI-SNA CON REGISTRO N° LE -031



Registro N° LE-031

Pág. 01/1

INFORME DE ENSAYO CON VALOR OFICIAL No. 95837L/13-MA

Cliete : Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Dirección : Calle Manuel Gonzales Olaechea 247
San Isidro
Producto : Agua
Cantidad de muestra : 06
Presentación : Frascos de vidrio proporcionados por Inspectorate Services Perú S.A.C.
Instrucciones de Ensayo : Enviadas por el Cliente
Procedencia de la muestra : Muestras enviadas por el cliente indicando fecha de muestreo 2013-09-22
S/S 0017-41-13-LMA
Referencia del Cliente : ONP Progresiva 504+400 - Bagua - Amazonas / TDR N° 1407 - Agua Superficial
Fecha Ingreso de Muestra(s) : 2013-09-24
Fecha de Inicio de Análisis : 2013-09-25
Fecha de Término de Análisis : 2013-10-01
Solicitud de Análisis : 05332/13

Table with 4 columns: Código de, Descripción de Muestra, Aceites y Grasas (*), and Hidrocarburos totales de Petróleo. Rows include sample IDs 05332-21675, 05332-21676, 05332-21677 and their respective results.

Métodos

(*) Aceites y Grasas D 7066-04 Standard Test Method for dimethyl ether of chlorotrifluoroethylene (S-316) Recoverable Oil and Grease and Nonpolar Material by Infrared Determination; ASTM 2004.

Hidrocarburos totales de Petróleo EPA 8015 D, Rev. 4, June, 2003 Method 8015D Nonhalogenated Organics Using GC/FID

Las muestras ingresaron al Laboratorio en cooler, con refrigerante y preservadas.

El informe de Control de Calidad les será proporcionado a su solicitud.

Note: Para una adecuada comparación entre precisión de los resultados analíticos se requiere que las muestras cumplan con los requerimientos de muestreo, manipulación y almacenamiento establecidos en las normas analíticas.

(*) Los métodos indicados no han sido acreditados por INDECOPI-SNA

Callao, 02 de Octubre del 2013

Inspectorate Services Perú S.A.C.
A Bureau Veritas Group Company

Handwritten signature

ING. YANI MORALES H.
C.I.P. 135922
JEFE DE LABORATORIO MEDIO AMBIENTE

Este informe no podrá ser reproducido parcialmente sin autorización de Inspectorate Services Perú S.A.C.

Los resultados presentados corresponden sólo a la muestra indicada.

No deben ser utilizados como una certificación de conformidad con normas de producto o como certificado del sistema de calidad de la entidad que lo produce.

<valor> significa no cuantificable debajo del límite de cuantificación indicado.

Excepción de los productos perecibles los tiempos de custodia dependerán del laboratorio que realice el análisis.

Este tiempo variará desde 7 días hasta 6 meses como máximo.

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

- A menos que este específicamente acordado por escrito, Inspectorate Services Peru SAC, de ahora en adelante, llamado "LA COMPANHIA", realiza servicios de acuerdo con estos Términos y Condiciones Generales y consecuentemente, todas las ofertas o cotizaciones de servicios, estar sujetas a estas Condiciones Generales, así como también todos los contratos, acuerdos y arreglos. Estas Condiciones Generales están reguladas por el artículo 1764º y siguientes, del Código Civil de la República Peruana.
 - LACOMPANHIA es una empresa dedicada a prestar servicios de inspección y análisis tales como:
 - 2.1 Servicios básicos como los descritos en la condición número 6.
 - 2.2 Prestación de servicios especiales, aceptados por LA COMPANHIA según lo indicado en la condición número 7.
 - 2.3 Expedir reporte y/o certificados según lo indicado en la condición número 8.
 - LA COMPANHIA actúa para la persona o instituciones de quienes las instrucciones para ejecutar el servicio han sido recibidas (de ahora en adelante llamado EL CONTRATANTE). Ningún individuo o institución tiene derecho a dar instrucciones, particularmente con respecto al alcance de un servicio dado o al envío de reportes o certificados, a menos que sea autorizado por EL CONTRATANTE y aceptado por LA COMPANHIA. Sin embargo, LA COMPANHIA será considerada como autorizada irrevocablemente en su discreción, los reportes o certificados a terceras personas, si se encuentran siguiendo instrucciones de EL CONTRATANTE.
 - LA COMPANHIA suministrará sus servicios de acuerdo con:
 - 4.1 Instrucciones específicas del contratante y confirmadas por LA COMPANHIA.
 - 4.2 Los términos del formulario estándar de orden de servicios de LA COMPANHIA.
 - 4.3 Las prácticas comunes de comercio, uso y manejo.
 - 4.4 Los métodos que LA COMPANHIA pueda considerar apropiados en los campos técnicos, operacionales y/o financieros.
 - 5.1 Todas las preguntas y órdenes por parte de EL CONTRATANTE de servicios deben estar acompañadas de suficiente información, especificaciones e instrucciones que le permitan a LA COMPANHIA evaluar y/o realizar los servicios requeridos.
 - 5.2 Documentos que reflejan contratos entre EL CONTRATANTE y terceras personas, o copias de contratos de venta, notas de crédito, conocimientos de embarque, etc., son considerados (y son recibidos por LA COMPANHIA) solamente como informativos, sin entender o restringir los compromisos aceptados por LA COMPANHIA.
 - Los servicios estándares de LA COMPANHIA pueden incluir todos o algunos de los mencionados a continuación:
 - 6.1 Inspección cualitativa o cuantitativa.
 - 6.2 Inspección de bienes, plantas, equipos, empaquetado, tanques, contenedores y medios de transporte.
 - 6.3 Inspección de carga y descarga.
 - 6.4 Muestreo.
 - 6.5 Análisis en el laboratorio u otro tipo de prueba.
 - 6.6 Estudios y auditorías.
 - Servicios especiales cuando los mismos exceden el campo de servicios estándares referidos en la condición número 6, serán realizados por LA COMPANHIA, mediante acuerdos particulares. Los siguientes servicios especiales son ilustrativos y no excluyentes:
 - 7.1 Cálculos cualitativos o cuantitativos.
 - 7.2 Calibración de tanques, calibración métrica o medición.
 - 7.3 Provisión de técnicos o algún otro personal.
 - 7.4 Inspecciones pre-embarque bajo regulaciones gubernamentales de importaciones o aduanas.
 - 7.5 Supervisión de proyectos industriales completos, incluyendo ingeniería y reportes de progreso.
 - 7.6 Servicios de Consultoría.
 - 8.1 Sujeto a las instrucciones de EL CONTRATANTE y aceptadas por LA COMPANHIA, esta última emitirá reportes y certificados del servicio realizado los cuales incluirán opiniones emitidas en el marco de las limitaciones de las instrucciones recibidas. LA COMPANHIA, no está en obligación de referirse o reportar acerca de cualquier hecho o circunstancia fuera de estas instrucciones específicas recibidas.
 - 8.2. Los reportes o certificados emitidos a partir de pruebas o análisis realizados a "muestras articulares", contienen las opiniones específicas de LA COMPANHIA de dichas muestras, y no expresan una opinión con respecto al total (total) del material de donde estas fueron obtenidas. Si se requiere una opinión acerca del material completo, se deberá coordinar en forma anticipada con LA COMPANHIA, la inspección y toma de muestras del total del material.
 - Obligaciones de EL CONTRATANTE:
 - 14.1 Asegurarse que las instrucciones dadas a LA COMPANHIA contengan la suficiente información y sean sumariadas oportunamente, para disponer que los servicios requeridos sean realizados efectivamente.
 - 14.2 Procurar a todo el acceso necesario a las representaciones de LA COMPANHIA, para así permitir asegurar que todos los servicios sean realizados en forma efectiva.
 - 14.3 Suministrar, si es necesario, equipos especiales o personal para la realización de los servicios requeridos.
 - 14.4 Se asegurará que sean tomadas todas las medidas necesarias para la seguridad de las condiciones de trabajo e instalaciones, durante el desarrollo de los servicios y no se limitará solamente a atender las sugerencias de LA COMPANHIA en este respecto, sean o no solicitadas.
 - 14.5 Tomar todas las acciones necesarias para eliminar o resolver obstrucciones o interrupciones en la realización de los servicios contratados.
 - 14.6 Informar con anticipación a LA COMPANHIA acerca de riesgos o peligros conocidos, actuales o potenciales, relacionados con alguna instrucción e muestreo o análisis, incluyendo por ejemplo, la presencia de riesgo por radiación, elementos tóxicos, nocivos o explosivos; venenos o contaminación ambiental.
 - 14.7 Ejercer todos sus derechos y liberarse de todas sus obligaciones con respecto a algún contrato en particular, independientemente de si se han emitido reportes o no; debido al incumplimiento de LA COMPANHIA, en alguna de sus obligaciones.
 - 14.8 Puede permitir a LA COMPANHIA delegar a su discreción la realización del trabajo para el cual fue contratada, en forma completa o parcial, a cualquier agente o subcontratista.
 - 14.9 Todos los técnicos y otro personal proporcionados por LA COMPANHIA en el ejercicio de cualquiera de los servicios siempre y en todo momento sean los empleados, agentes o subcontratistas (como puede ser el caso de la Compañía como tal, todas esas personas sean responsables y sujeto a las instrucciones de la Compañía en todo momento. Siervo acuerdo en contrario de la Compañía, estas personas no estarán obligadas a seguir todas las instrucciones del CONTRATANTE.
 - 14.10 Si los requerimientos de EL CONTRATANTE exigen el análisis de muestras por parte de EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPANHIA emitirá los resultados pero sin responsabilidad por la exactitud de los mismos. Del mismo modo, cuando LA COMPANHIA solo actúe como testigo en la realización del análisis por EL CONTRATANTE o por un tercer laboratorio, LA COMPANHIA dará confirmación de que la muestra correcta fue analizada, pero no tendrá ninguna responsabilidad sobre la exactitud de los resultados.
 - 14.11 Debido a la posibilidad de estrañificación de algunas cargas y/o las limitaciones impuestas a nosotros por cerrados o restringidos sistemas de toma de muestras, la Compañía no puede garantizar que estas muestras son representativas de la carga a bordo o los resultados de las pruebas obtenidos e infirmo sobre nuestros certificados de calidad son representativas de dicha carga.
 - 14.12 LA COMPANHIA tomara el debido cuidado y buena práctica en la realización de sus servicios y aceptará responsabilidad solo cuando tales cuidados y prácticas no hayan sido ejecutados y se pruebe algún tipo de negligencia por parte de LA COMPANHIA.
 - 14.13 La responsabilidad de LA COMPANHIA respecto a quejas por pérdidas, daños o gastos de cualquier naturaleza, ocurridas en cualquier momento, debido a cualquier infracción al contrato o alguna falla en el cuidado y buena práctica por parte de LA COMPANHIA, no deberá en ninguna circunstancia exceder (doble) veces la tarifa o cantidad pagable con respecto al servicio específico requerido, el cual a su vez está bajo un contrato en particular con LA COMPANHIA, que da lugar a las reclamaciones en cuestión. Sin embargo, LA COMPANHIA no tendrá responsabilidad con respecto a cualquier reclamo por pérdida indirecta o consecuente, incluyendo pérdidas de ganancias y negocios futuros y/o producción y/o cancelación de contratos, en los cuales participa EL CONTRATANTE. En el caso que la tarifa o cantidad a pagar por servicios se refiere a un grupo de servicios y el reclamo se refiere con respecto a uno de dichos servicios la tarifa deberá ser indicada, para el propósito de este numeral, mediante referencia al tiempo total involucrado en el desarrollo de cada servicio.
 - 14.14 El límite de responsabilidad de LA COMPANHIA bajo los términos de la condición número 14.2, puede ser aumentado por solicitud recibida con anterioridad a la ejecución de un servicio como acuerdo por el pago de una tarifa más alta, equivalente a una fracción adecuada del incremento de la compensación.
 - 14.15 Todas las garantías, condiciones y otros términos implícitos por la ley o de derecho común son, en la máxima medida permitida por la ley, excluidas de las presentes Condiciones Generales.
 - 14.16 Nada de lo dispuesto en estas Condiciones Generales, limite o excluya la responsabilidad de la Empresa.
 - 14.17 En caso de muerte o lesión, personales resultantes de negligencia.
 - 14.18 De cualquier daño o responsabilidad incurrida por el principal como resultado de fraude o transacción fraudulenta por la Compañía.
 - 14.19 De cualquier responsabilidad que no puede ser restringida o excluida por ley.
 - 14.5-4 Esta condición 14 establece la totalidad de la responsabilidad financiera de la Compañía al excluyendo cualquier responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados, agentes y sub-contratistas) a la principal con respecto a cualquier incumplimiento de estas Condiciones Generales, cualquier uso que se haga por el director de los servicios y toda representación, declaración o acto delictivo u omisión (incluyendo negligencia) que surjan en relación con estas Condiciones Generales.
 - EL CONTRATANTE podrá garantizar que protegerá e indemnizará a LA COMPANHIA y sus representantes, empleados, agentes o sub-contratistas, frente a todos los reclamos hechos por terceros, respecto a pérdidas, costos por daños de cualquier naturaleza debido a reclamos o cualquier otra circunstancia relacionada con el desarrollo, intención de desarrollar o no desarrollo, de cualquier servicio, que exceda lo estipulado, según la condición número 14.
 - Cada empleado, agente o subcontratista de LA COMPANHIA, podrá tener el beneficio de las limitaciones de compensación e indemnización contenidas en estas Condiciones Generales y en consecuencia en los que a tales limitaciones respecta cualquier contrato asumido por LA COMPANHIA es asumido no solo en su propio beneficio, sino también como agente y garante de las personas aquí mencionadas.
 - En el evento que surja cualquier problema o costo imprevisto durante la ejecución de algún servicio contratado, LA COMPANHIA podrá ser autorizada para realizar cobros adicionales para cubrir los costos que cubren tiempo de trabajo adicional y gastos en los que necesariamente se incurra para cumplir con el Servicio.
 - 18.1 EL CONTRATANTE pagará puntualmente en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de la fecha de emisión de la factura o dentro de cualquier otro plazo que haya sido acordado por escrito con LA COMPANHIA, todos los respectivos cargos hechos por LA COMPANHIA. El no cumplimiento del plazo acarrea el pago de intereses a razón de 15% anual a partir de la fecha de emisión de la factura hasta la fecha de pago más los gastos empuestos producto de la demanda.
 - 18.2 Todos los precios y las tasas debidas en virtud de las presentes Condiciones Generales, a menos que la compañía confirme por escrito, ser exclusiva de ningún valor añadido o impuesto sobre las ventas que se cobrará en adición a las tasas vigentes que corresponden.
 - 18.3 EL CONTRATANTE no está autorizado para retener o diferir el pago de cualquier suma que se le adeude a LA COMPANHIA, añadiendo alguna disputa o reclamo que pueda alegar en contra de LA COMPANHIA.
 - 18.4 En el caso de cualquier suspensión de los compromisos de pago con acreedores, quiebra, liquidación, embargo o cesación de actividades por parte de EL CONTRATANTE, LA COMPANHIA podrá ser autorizada automáticamente para suspender el desarrollo de sus servicios y sin responsabilidad alguna.
 - 18.5 En el caso que LA COMPANHIA sea prevenida, por alguna causa fuera de su control o efectuar o completar algún servicio acordado, EL CONTRATANTE pagará a LA COMPANHIA:
 - 18.6 Costos realizados o aun por hacer con el objeto de poder detener los trabajos.
 - 18.7 Una porción de la tarifa acordada equivalente a la proporción del servicio efectivamente realizado, quedando LA COMPANHIA dispensada de toda responsabilidad en absoluto, por la parcial o total no ejecución del servicio.
 - 18.8 LA COMPANHIA podrá ser dispensada de toda responsabilidad con EL CONTRATANTE, por reclamos de pérdidas o gastos por daños dentro de los seis meses siguientes a la ejecución por parte de LA COMPANHIA de los servicios que quedan lugar al reclamo, a menos que se estable una demanda o en caso de alguna no ejecución de algún servicio, si no es durante los seis meses siguientes a fecha en que el servicio debió haber sido ejecutado.
 - 18.9 Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos que puede tener, la Compañía puede terminar cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales, sin que la principal responsabilidad de dar aviso de inmediato a la principal:
 - 18.10 Principal comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de los términos de estas Condiciones Generales y si esa violación es remediable no remedia dicho incumplimiento dentro de los 30 días de la principal que se notificara por escrito de la violación, o
 - 18.11 Se hace un pedido o se aprueba una resolución para la liquidación de la principal, o de circunstancias que autoricen un tribunal de jurisdicción competente para hacer una disolución de la principal
 - 18.12 Se hace un orden, o los documentos que se presentan en un tribunal de jurisdicción competente, para el nombramiento de un administrador para administrar los negocios, las empresas y la propiedad de la principal, o
 - 18.13 Se nombra un receptor de cualquiera de los principales activos o empresa, o de circunstancias que autancen un tribunal de jurisdicción competente o un acreedor de
- nombrar a un síndico administrador de la principal, o
- 21.5 principal hace cualquier acuerdo o convenio con sus acreedores, o hace una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores en forma alguna, o
- 21.6 Principal cesa, o amenaza con cesar, al comercio, o
- 21.7 de la principal toma o sufre cualquier otra similar o análogo de acción en cualquier jurisdicción, en consecuencia, de la deuda.
22. En caso de cese de cualquier o todos los contratos para la prestación de servicios por cualquier razón,
- 22.1 El Director de pagar inmediatamente a la Compañía todos los pendientes de la empresa (así como los impagos e intereses), en el caso de los servicios prestados, pero para los que no ha presentado la factura, la empresa podrá presentar una factura, en la que se pagaran inmediatamente después de la recepción,
- 22.2 los derechos adquiridos de las partes en cuanto a la rescisión no se verá afectada.
- 23 LA COMPANHIA no es un asegurador ni un garante y está liberada de responsabilidad con respecto a esas atribuciones. EL CONTRATANTE que requiera garantías contra pérdidas o daños, deberá obtener el seguro apropiado.
- 24 Ninguna alteración, enmienda o renuncia a cualquiera de estas Condiciones Generales, tendrá algún efecto a menos que sean hechas por escrito y firmadas por un representante autorizado de LA COMPANHIA.
- 25.
- 25.1 Si cualquiera de las disposiciones (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones Generales se encuentran por cualquier tribunal u órgano administrativo de la jurisdicción competente para ser inválida, ilegal o inaplicable, las demás disposiciones seguirán en vigor.
- 25.2 Si cualquier inválida, inaplicable o ilegal disposición sería válida y ejecutable o punible, si alguna parte de ella se han suprimido, esta disposición se aplicará a cualquier modificación necesaria para que sea válida y exigible legal.
- 26 Cada una de las partes reconoce y acepta que, en la celebración de cualquier contrato de prestación de servicios de conformidad con estas Condiciones Generales no cuenta con ninguna empresa, promesa, garantía, declaración, representación, garantía o entendimiento (ya sea por escrito o no) de cualquier persona (ya sea por escrito o no) relacionada con el objeto de estas Condiciones Generales, con excepción de lo expresamente establecido en el o mencionados en las presentes Condiciones Generales.
- 27 Todos los contratos para la prestación de servicios entran en conformidad con las presentes Condiciones Generales se realizan para el beneficio de la Sociedad y la única y principal (en su caso) de sus sucesores y cesionarios autorizados y que no están destinados a beneficiar, o ser exigible por cualquier otra persona.
- 28 Avisos dados bajo las presentes Condiciones Generales se realizarán por escrito, enviado a la atención de la persona, y que dicha dirección o número de fax de la parte podrá notificar a la otra parte de vez en cuando y se entregarán personalmente, o enviarse por correo enviado por pre-pago, de primera clase de correo o correo certificado. Un aviso se considerará que se han recibido, en caso de entrega personal, en el momento de la entrega, en caso de pre-pago por primera clase correo certificado, 48 horas a partir de la fecha de envío, y si se considera la recepción en virtud de la presente condición 28 se no en el horario comercial (de 9:00 a 5:30 pm de lunes a viernes en un día que es un día hábil, a las 9:00 horas en el primer día hábil tras la entrega. Para probar el servicio, es suficiente para demostrar que la notificación fue debidamente y reproducida.
- 29.
- 29.1 Cualquier controversia o demanda que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias, se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del Estado Peruano.
- 29.2 Las partes irrevocablemente de acuerdo en que los tribunales del Estado Peruano no tendrá competencia exclusiva para resolver cualquier controversia o reclamación que surja de o en conexión con estas Condiciones Generales o de sus materias.



PERÚ

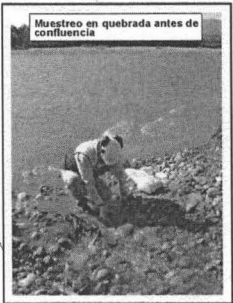
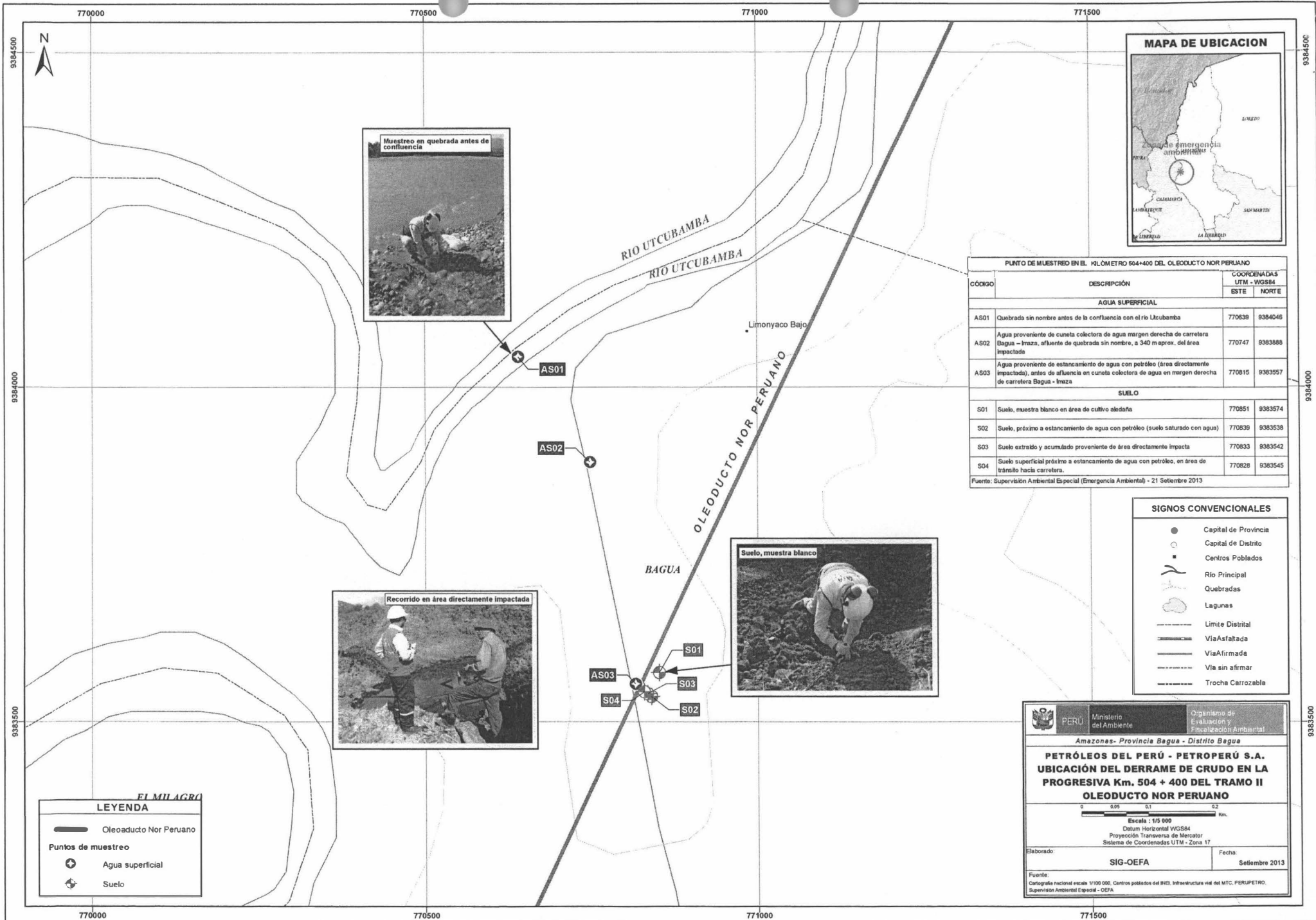
Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la
Seguridad Alimentaria"

Anexo III

Mapas de ubicación de los puntos de muestreo



PUNTO DE MUESTREO EN EL KILÓMETRO 504+400 DEL OLEODUCTO NOR PERUANO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS UTM - WGS84	
		ESTE	NORTE
AGUA SUPERFICIAL			
AS01	Quebrada sin nombre antes de la confluencia con el río Utcubamba	770639	9384046
AS02	Agua proveniente de cuneta colectora de agua margen derecha de carretera Bagua - Imaza, afluente de quebrada sin nombre, a 340 m aprox. del área impactada	770747	9383888
AS03	Agua proveniente de estancamiento de agua con petróleo (área directamente impactada), antes de afluencia en cuneta colectora de agua en margen derecha de carretera Bagua - Imaza	770815	9383957
SUELO			
S01	Suelo, muestra blanco en área de cultivo de papa	770851	9383574
S02	Suelo, próximo a estancamiento de agua con petróleo (suelo saturado con agua)	770839	9383538
S03	Suelo extraído y acumulado proveniente de área directamente impactada	770833	9383542
S04	Suelo superficial próximo a estancamiento de agua con petróleo, en área de tránsito hacia carretera.	770828	9383545

Fuente: Supervisión Ambiental Especial (Emergencia Ambiental) - 21 Setiembre 2013

SIGNOS CONVENCIONALES

- Capital de Provincia
- Capital de Distrito
- Centros Poblados
- Río Principal
- Quebradas
- Lagunas
- Limite Distrital
- Vía Asfaltada
- Vía Afirmada
- Vía sin afirmar
- Trocha Carrozable

LEYENDA

— Oleoducto Nor Peruano

Puntos de muestreo

- ⊕ Agua superficial
- ⊙ Suelo

PERU Ministerio del Ambiente Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Amazonas- Provincia Bagua - Distrito Bagua

PETROLÉOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.

UBICACIÓN DEL DERRAME DE CRUDO EN LA PROGRESIVA Km. 504 + 400 DEL TRAMO II OLEODUCTO NOR PERUANO

Escala : 1/5 000
Datum Horizontal WGS84
Proyección Transversa de Mercator
Sistema de Coordenadas UTM - Zona 17

Elaborado: SIG-OEFA Fecha: Setiembre 2013

Fuente: Cartografía nacional escala 1/100 000; Centros poblados del INEI; Infraestructura vial del MTC; PERUPETRO; Supervisión Ambiental Especial - OEFA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la
Seguridad Alimentaria"

Anexo IV

Acta de Supervisión



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de
Evaluación y
Fiscalización AmbientalACTA DE SUPERVISION ESPECIAL-
2013-OEFA/DS/GRL

ADMINISTRADO:	PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A				
DUCTO DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS	SUPERVISION ESPECIAL	DISTRITO	BAGUA		
		PROVINCIA	BAGUA		
		REGION	AMAZONAS		
TIPO DE SUPERVISIÓN	REGULAR		EFECTUADO POR:	MSc. GREGORIO RIVERA LAPA	
	ESPECIAL	X			
FECHA DE SUPERVISIÓN	APERTURA	22/09/13	HORA DE SUPERVISION	APERTURA	15:00 horas
	CIERRE	23/09/13		CIERRE	13:45 horas
REPRESENTANTES DEL ADMINISTRADO	FELIX HURTADO SEMINARIO			DNI	03599411
	LAZARO UBILLUS CRUZ				02610017
SUPERVISORES O ESPECIALISTAS	GREGORIO RIVERA LAPA			DNI	07085423
	CARLOS A. GUILLEN PANTIGOZO				23981588

AREAS VERIFICADAS:

En la Estación Nº 7 de la Planta de PETROPERU del distrito y Provincia de Bagua y departamento de Amazonas, siendo las horas 14:00 del día 22 de setiembre de 2013, se reunieron los representantes del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante OEFA) y representantes de la empresa PETROLEOS DEL PERU S.A. (en adelante PETROPERU), para el inicio de la supervisión especial, con la finalidad de verificar la activación del Plan de Contingencia para casos de derrame de crudo y las acciones de remediación, recuperación y/o rehabilitación de las áreas impactadas por el derrame de crudo en el Derecho de Vía del Tramo II del Oleoducto Nor Peruano (ONP), en la Progresiva 504+400, ocurrido el sábado 21 de setiembre de 2013.

A continuación se detalla las acciones realizadas por la supervisión especial:

1. **RECONOCIMIENTO Y UBICACIÓN DEL LUGAR DEL AREA RECUPERADO Y/O REHABILITADO (COORDENADAS UTM):**

La Comisión de la Supervisión partió desde la Planta Estación Nº 7 por vía terrestre hacia el Km. 20 de la Carretera Reposo-Duran, a escasos 1,00 Km. del Caserío Guadalupe, previa reunión con los representantes de la empresa PETROPERU, se revisó el Plan de supervisión especial, y con la charla de seguridad se inició la supervisión siendo 15:00 horas.

La ubicación del punto del derrame se encuentra en la coordenada UTM es 0771093 E y 9383844 N.

**2. DESCRIPCIÓN DEL AREA IMPACTADO:**

El afloramiento de petróleo crudo se suscitó dentro de un previo privado, en una chacra de plantaciones de noni, a escasos 10 metros, margen derecha del Km. 20 de la carretera Repozo-Durán, donde se observa, alrededor y al frente vegetaciones de cultivo de papaya, piña, noni, entre otros, con infraestructura de canal a tajo abierto de regadío de 0.25x0.15x0.15.

3. CUANTIFICACIÓN DE LUGARES IMPACTADOS:

El derrame de petróleo crudo afectó aproximadamente 2,000 m² de vegetación natural de paja, totora y plantación mínima de noni (aprox. de una dimensión 40mx50 m.). Asimismo, existe evidencia de cierto vertimiento de crudo a las aguas superficiales remanentes de regadío drenadas por la cuneta de la carretera que va hasta la alcantarilla que confluye a una quebrada, desembocando en el río Utcubamba).

Por otro lado, la empresa está construyendo una poza de contención, la misma que recibirá el trasvase de crudo empozado existente más el crudo adicional que se encuentra aún dentro de la línea o dentro del oleoducto de una pendiente, para el inicio de la reparación del oleoducto ONP.

4. IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTACIONES DE MONITOREO:

Aplicando el criterio técnico de monitoreo y siguiendo los protocolos de monitoreo, se ha implementado tres puntos de monitoreo, para la calidad de agua y cuatro puntos para calidad de suelo, cuya ubicación del punto de monitoreo es la siguiente:

Nº	CODIGO	Coordenada UTM		Referencia y Observación
		ESTE	NORTE	
MUESTRA DE AGUA				
01	AS01	770639	9384046	Entrada al río Utcubamba
02	AS02	770748	9383888	Punto de la Qbda.
03	AS03	770851	9383557	Punto del incidente del derrame.
MUESTRA DE SUELO				
01	S01	770851	9383574	Muestra blanco, de la chacra aledaña.
02	S02	770839	9383538	Muestra superficial
03	S03	770824	9383555	Muestra superficial
04	S04	770833	9383542	Muestra Sup.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de
Evaluación y
Fiscalización AmbientalACTA DE SUPERVISION ESPECIAL-
2013-OEFA/DS/GRL

Actualmente todo el crudo fue contenido por las barreras de contención natural (tierra arcillosa) en la salida del punto de derrame y en las canaletas de regadío impactados por el crudo. También se evidencia la colocación de paños oleofílicos o absorbentes de crudo a lo largo de las canaletas de regadío hasta el punto de descarga al río Utcubamba. El río Utcubamba se encuentra aproximadamente 1.2 Km. del punto de derrame.

5. HALLAZGO EN EL CAMPO:

El Plan de Contingencia presentado en el campo, no se encuentra vigente, ya que la última fecha de presentación data 30 de enero de 2008.

SOLICITUD DE INFORMACION:

La empresa operadora PETROPERU, debe presentar las siguientes informaciones y/o documentaciones:

1. Los resultados de las causas del derrame y las acciones preventivas/correctivas realizadas a fin de evitar otro evento similar en el futuro.
2. Acciones y actividades realizadas para la recuperación de las áreas impactadas por el derrame de petróleo crudo (revegetación, rehabilitación, remediación de áreas afectadas).
3. Presentar análisis de agua y suelo, antes, durante y posterior a las acciones de recuperación o rehabilitación de las áreas impactadas.
4. Adjuntar vistas fotográficas de todas las acciones desarrolladas antes, durante y posterior al proceso de remediación y rehabilitación de las áreas impactadas.
5. Cuantificar la generación de residuos peligrosos (suelo impregnado de crudo, paños absorbentes y otros). Adjuntar las fotografías del traslado, manejo y almacenamiento de dichos residuos.
6. Presentar un informe del manejo, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos; la misma que debe estar acompañada del documento de entrega, transporte y disposición final de residuos sólidos peligrosos a través de una EPS-RS autorizada por DIGESA. La información deberá estar acompañada por tomas fotográficas hasta la disposición final los de los mismos.
7. Explicar técnicamente la construcción adicional de una poza de contención al lado de la chacra afectada, en un posesionario (chacra de papaya) ubicada dentro de la zona de reserva del Estado para la construcción, operación, mantenimiento y ampliación del Oleoducto Nor Peruano (Decreto Ley N° 22180) y las ventajas ambientales de dicha construcción. Adjuntar el plano de construcción y diseño; así como las fotografías del trasvase del crudo y funcionamiento de la poza de contención.
8. Presentar el cronograma de actividades de limpieza, rehabilitación y/o recuperación de áreas



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

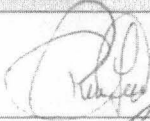
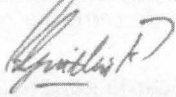


ACTA DE SUPERVISION ESPECIAL-2013-OEFA/DS/GRL

- impactadas por el derrame del crudo, la misma que servirá para programar una supervisión futura del cumplimiento ambiental.
9. Adjuntar las fotografías de la reparación y/o colocación de la grapa o camiseta de seguridad en la tubería siniestrada.
 10. Presentar documento de acuerdo entre el administrado y el poseionario afectado (Sr. Facundo Daniel Castillo Alcántara), poseionario de la chacra de noni. Similarmente, adjuntar documento de acuerdo con la Sra. Berenise Gonzales Bustamante, poseionaria de la chacra de papaya, la misma que será supervisada el cumplimiento de compromisos asumidos por el administrado en una supervisión futuro.

OTROS ASPECTOS DE LA SUPERVISION:

Siendo las 13:45 del día 23 de setiembre de 2013, se levanta el presente acta de supervisión especial. En señal de conformidad, firman los presentes.

El administrado deberá presentar el descargo del hallazgo y la documentación solicitada en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la suscripción del acta.

OBSERVACIONES	DESCARGOS	PLAZOS
REPRESENTANTES DEL OEFA		
GREGORIO RIVERA LAPA		
CARLOS A. GUILLÉN PANTIGOZO		
REPRESENTANTES DEL ADMINISTRADO/TESTIGO		
FELIX HURTADO SEMINARIO		
LAZARO UBILLUS CRUZ		

NOTA: RESPECTO AL HALLAZGO, PERO POR ESTA CAUSA SE LE RECOMIENDA EL ESTUDIO DE LOS EFECTOS "SINIESSA DE INTEGRIDAD Y COOPERACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA" DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDOS EN EL D.S. 081-FI-2007.